

SANTA CRUZ, 09 de Febrero de 2021

VISTOS :

Que, el Artículo 63 letra g) y las demás facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones; Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO :

1.- En Relación a la intención de regularizar la situación de los locatarios de los kioscos del sector Terminal, emplazados sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona).

2.- En cuanto a la administración de las veredas, en razón a su naturaleza y fin, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5º letra c) :

"Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...".

3.- Las veredas son bienes nacionales de uso público, que de acuerdo al Código Civil son Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado. Los bienes nacionales de uso público, entendiéndose por estos aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación; y bienes fiscales o del Estado, en referencia a aquellos cuyo uso no pertenece a todos los habitantes de la nación.

4.- El Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones, en su artículo 135 el cual señala " Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras Municipales. Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, **se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:** a) **Al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto**"

5.- La ya citada la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 30 señala: "Los bienes municipales o nacionales de uso público **que administre** la municipalidad, podrán ser **objeto de concesiones y permisos**".

6.- El Decreto Exento N°. 4.226 del 4 de diciembre de 2018, el cual Autoriza los Permisos Precarios sobre los kiosco verdes, emplazado sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona).

DECRETO EXENTO N°293

1.- Autorizase, Permisos Precarios por 30 años sobre los kiosco verdes (segunda cuadra, emplazado sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona y líder, en favor de las siguientes personas desde

	C.I.N°	N° Kiosco
1.-Alejandra Herrera		N° 3
3.- Ana Cornejo Cornejo		N° 4
5.- Rosa Albornoz Trujillo		N° 6
6.- Isbelda Rosa Patenes		N° 7
7.- Selmira Becerra Valdez		N° 8
8.- Roberto Caceres Navarro		N° 9
9.- Catalina López Ortiz		N° 12
11.- Emilio Toledo		N° 16

2. Autoriza, Permisos Precarios por 1 año sobre los kiosco verdes (segunda cuadra, emplazado sobre la vereda Nororiente de la calle sin nombre dos (conocida como calle Terminal, costado Corona y líder, en favor de las siguientes personas :

a.- Elizabeth Conejo Lorca	14.050.275-8	N° 1
b.- María Lorca Lorca	8.686.343-k	N° 14

3.- Reitera el traslado de doña Rosa Albornoz Trujillo a la posición 6

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



Monic Ospelne
MARÍA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (s)

Gustavo William Arévalo Cornejo
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Alcaldía
- Transparencia
- Archivo (2)
- Interesado